REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-**2021-00247**-00
ACCIONANTE:	**HERNEY CIFUENTES LASSO**
ACCIONADO:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**
Acción:	**TUTELA**
Auto que admite la acción de tutela.	

El señor **Herney Cifuentes Lasso**, actuando por conducto de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional** por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales; este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada el señor **Herney Cifuentes Lasso,** mediante apoderado judicial contra el **Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al señor **Comandante del Ejército Nacional**, al **Director de Personal del Ejército Nacional** y al **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al **Director de Sanidad del Ejército Nacional** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente providencia, informen el trámite impartido a la petición interpuesta por el señor **Henry Cifuentes Lasso** a través de apoderado judicial el día 5 de mayo de 2021 mediante la cual solicitó: i) "*(…) copia de todas la juntas Medico Laborales y/o Tribunales Médico de Revisión Militar y de Policía realizadas (…)*", ii) "*(…) copia íntegra y auténtica de la hoja de servicio (…)* ", iii) "*(…) copia de todos los informativos administrativos realizados (…)* ", iv) "*(…) copia de la hoja de vida laboral e historia clínica (…)* ", v) " *(…) copia de la resolución de retiro y la resolución por la cual le fue notificada la liquidación y pago de la indemnización de invalidez de la Junta Medico Laboral No. 24465 (…)*", vi) "*Copia de la tabla de salarios básicos para el personal del Ejército Nacional en todos sus grados comprendido desde el año 1984 hasta el año 2021*.", vii) "*(…) me **INFORME** si al señor SLP pensionado Henry Cifuentes Lasso se le practicó junta medico laboral de retiro (…), en caso negativo, manifieste los motivos porque no se realizó dicha junta (…)."* y viii) "*(…) se le practique junta medico laboral de retiro (…) al señor SLP pensionado Herney Cifuentes Lasso*."; debiendo para tal efecto allegar copia de la respuesta emitida de fondo junto con sus constancias de notificación o comunicación. En caso contrario, informar de las razones por las que no ha emitido pronunciamiento alguno.

CUARTO: Requiérase al **Director de Personal del Ejército Nacional** para que dentro del término antes otorgado indique si ya se dio respuesta a la petición presentada el 5 de mayo de 2021 por el señor SLP **Herney Cifuentes Lasso** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.237.726, atinente a: i) copia de la hoja de servicios, ii) informativos administrativos, iii) copia de la hoja de vida laboral; iv) copia de la resolución de retiro y la resolución por la cual le fue notificada la liquidación y pago de la indemnización de invalidez de la Junta Medico Laboral No. 24465 y v) Copia de la tabla de salarios básicos para el personal del Ejercito Nacional en todos sus grados comprendido desde el año de 1984 hasta el año 2021.

QUINTO: Requiérase al apoderado del accionante **Herney Cifuentes Lasso**, para que dentro del término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído, aporte copia del derecho de petición que dice haber interpuesto ante las accionadas el 5 de mayo de 2021, donde conste su fecha y consecutivo de radicación en las correspondientes dependencias militares, ya que a pesar de que manifestó en el escrito contentivo del amparo que el mismo se aporta como anexo de la demanda, este no se allegó.

SEXTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se recnoce al doctor **Henry Monroy Farfán** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.214.805 y tarjeta profesional de abogado 336.601 del C. S. de la J., como apoderado del accionante **Herney Cifuentes Lasso**; en los términos y para los efectos del poder otorgado que obra en el folio 5 del archivo 1 del expediente digitalizado de tutela.

OCTAVO: Notifíquese al apoderado del accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

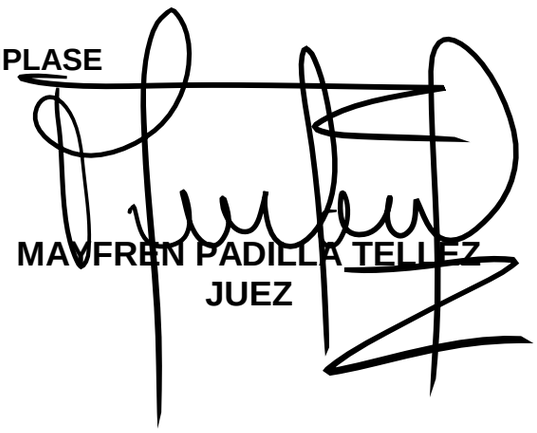

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804cd07e8ed3b25d5d742263aa1d4ef4bdbb5cc4f38d322410f8480be9d27654**

Documento generado en 16/07/2021 01:17:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica